

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6741

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por la inserción de publicidad en el libro programa de fiestas de Sástago.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 29 de julio de 2024, por el que se aprobó el establecimiento y ordenación de la Ordenanza reguladora del precio público por la inserción de publicidad en el libro programa de fiestas de Sástago, cuyo texto íntegro se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN EL LIBRO PROGRAMA DE FIESTAS DE SÁSTAGO

Artículo 1. Objeto y fundamento legal.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el precio público por la inserción de publicidad en el libro-programa de las fiestas patronales editado por el Ayuntamiento de Sástago, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la publicación del anuncio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago y responsables de sus obligaciones.

Están obligadas al pago de los precios públicos las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el libro de fiestas de Sástago.

Serán responsables solidarios y subsidiarios del obligado al pago las personas físicas o jurídicas en los supuestos y con el alcance previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Tarifas.

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas que se detallan a continuación, establecidas en base a las medidas de los espacios publicitarios solicitados:

Tipo de publicidad	Precio público (sin IVA)
Anuncio de media página	50,00 euros
Anuncio de página entera	100,00 euros

La cuantía del precio público se gravará con el IVA vigente en cada momento.

Los anunciantes deberán aportar al Ayuntamiento los modelos o fotolitos que quieran incluir en sus anuncios.

Los anunciantes tendrán derecho a un ejemplar del libro-programa, que podrá ser entregado en el Ayuntamiento, o remitido a su domicilio, según determine el Ayuntamiento.

Artículo 5. Cobro.

La administración y cobro de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se realizará por el propio Ayuntamiento, aunque podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por el precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, preferentemente mediante domiciliación bancaria que se indique. De toda obligación de pago se expedirá la oportuna acreditación mediante factura o documento equivalente

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la inserción del anuncio no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No existirá derecho a la anulación y/devolución de la tarifa una vez se haya iniciado el proceso de encuadernación e impresión por la empresa contratada por el Ayuntamiento.

Artículo 6. *Infracciones y sanciones.*

En el ámbito tributario será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor y comenzará a aplicarse transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sástago, a 17 de septiembre de 2024. — El alcalde, Jorge Casanova Inglés.